



Madrid, 06 de mayo de 2021

**Att:** COMISIÓN NEGOCIADORA DE MATERIAS CONCRETAS – UPH

**ASUNTO:** MANIFESTACIÓN DE PARTE

Desde CCOO manifestamos que, tal y como se está planteando en el periodo de consultas, la definición e interpretación que se le da al CED siendo esta disponibilidad, localización y todo el tiempo de actuación desde la llamada y horas fuera de jornada, vulnera el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Ese tiempo que exceda sobre la duración máxima de la jornada ordinaria se define como Horas Extraordinarias y no podrá exceder de ochenta horas al año.

Asimismo, manifestamos una vez más que para modificar la definición de un artículo del V CCME debe hacerse bajo el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores como en este caso se plantea hacer con el artículo 70 del V CCME.

Reiteramos que se está vulnerando el artículo 64.1 del E.T.T. porque todavía no se ha entregado listado actualizado del personal afectado y todavía faltan por entregar información del origen de algunos complementos de puesto de trabajo asociados a las ocupaciones actuales en Hidro Iberia y no se ha presentado la reevaluación de riesgos previas en base nuestro sistema de gestión de la prevención interna, PG02, Punto 2.1.6.1 d) y lo estipulado en la LPRL en su art. 16.2 a). Exigimos se nos haga entrega de dicha información.

Hacemos constar a la Comisión Negociadora que hoy en día contamos con un 67% de firmas de afectados y afectadas que avalan la decisión y la postura de CCOO.